



MINISTERIO DE  
SALUD Y DEPORTES

# Resolución Ministerial

08 JUN 2026

Nº 0289

## VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado establece que, el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que, según lo establecido en el Artículo 175 parágrafo I, numerales 3 y 4 de la Constitución Política del Estado, las Ministras y los Ministros de Estado, son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional establece que la ciencia, tecnología e investigación es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, el Artículo 71 de la Ley Nº 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional, la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley Nº 164 dispone que, el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el Artículo 75 de la Ley Nº 164 señala que, el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; y que, el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que, el Artículo 77 de la citada Ley Nº 164 establece que los Órganos: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional; y que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, el Decreto Supremo Nº 2514 de 09 de septiembre de 2015, creó la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación - AGETIC, como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que, el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 2514, establece que la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y estándares abiertos para las entidades del sector público y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 5309 de fecha 08 de enero de 2025, señala que, se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que, la Disposición Transitoria Única del señalado Decreto Supremo Nº 5309, refiere que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, elaborará el





nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, el mismo que será aprobado en un plazo de hasta quince (15) días computables a partir de la publicación del referido Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 5322 de fecha 23 de enero de 2025, cuyo objeto fue aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA. Asimismo, el párrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo referido indica que, el PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas; su párrafo I del Artículo 4 señala que las entidades públicas señaladas en el párrafo I del Artículo 3, para el cumplimiento del PISLEA, promoverán la capacitación en software libre y estándares abiertos de las y los servidores públicos y las y los trabajadores que utilizan herramientas informáticas en sus funciones. El párrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo indicado, señala que se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC; así también su párrafo II, señala que el SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la Información de avance y seguimiento de los mismos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto mediante el párrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5322, el PISLEA es aplicable al órgano Ejecutivo a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición. Así también, según el punto 6 del Anexo del Decreto Supremo N° 5322, a partir de la aprobación de la ciudadanía digital la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, aprobará el PISLEA institucional mediante resolución expresa, haciendo referencia al código identificador generado por el SRSP, considerando que se habría realizado la aprobación con ciudadanía digital al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA, en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP en fecha 10 de julio de 2025.

Que, el Anexo del Decreto Supremo N° 5322 (Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos), señala que las entidades públicas deberán registrar la formulación y/o actualización de su PISLEA institucional en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP, de acuerdo a lo siguiente: 1. La AGETIC, en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la aprobación del presente plan, aprobará mediante Resolución Administrativa los contenidos mínimos que deben cumplir los PISLEA institucionales, 2. Las entidades públicas en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, de implementado el SRSP, deben registrar la formulación de su PISLEA institucional; posteriormente deben enviar las actualizaciones cuando corresponda, 3. La AGETIC revisará cada plan institucional formulado y/o actualizado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de su registro en el SRSP y dará a conocer sus observaciones cuando corresponda, 4. Las entidades tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles para ajustar sus planes en función a dichas observaciones, 5. A partir de la conformidad de la AGETIC, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, de la entidad pública, aplicará el mecanismo de aprobación de documentos de ciudadanía digital al PISLEA institucional a través del SRSP, el cual generará un formato de Impresión y un código identificador, 6. A partir de la aprobación con ciudadanía digital la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, aprobará el PISLEA institucional mediante resolución expresa que debe hacer referencia al código identificador generado por el SRSP, 7. Una vez aprobado el PISLEA institucional mediante resolución expresa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad pública debe registrar en el SRSP dicho documento, 8. Una vez realizada la aprobación, el plan institucional se constituirá en un documento oficial, sujeto a ejecución y seguimiento, 9. El PISLEA y su resolución de aprobación serán publicados en el portal habilitado por el CTIC-EPB para el efecto; con excepción de aquellos casos que sean declarados confidenciales en la resolución de aprobación.

Que, la conformidad en el registro del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 5322 en su punto 6, habiéndose aprobado la ciudadanía digital al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA, en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP en fecha 10 de julio de 2025, en ese entendido, si bien la AGEMED cuenta con independencia de gestión





administrativa, financiera, legal y técnica, así como la Directora General Ejecutiva puede aprobar reglamentos, directrices, protocolos, manuales y normas técnico operativas en el ámbito de medicamentos y tecnologías en salud mediante Resolución Administrativa; sin embargo, en el caso de la aprobación del PISLEA, de acuerdo a la normativa estipulada en el Decreto Supremo N° 5322 de fecha 23 de enero de 2025, el cual dispuso que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad aprobará el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) mediante Resolución Expresa, haciendo referencia al código identificador generado por el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes, código de PISLEA: 7FNWV5BH, para posteriormente procederse al registro en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes SRSP.

Que, según lo establecido en el Artículo 14 párrafo II del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo modificado mediante Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025 y Decreto Supremo N° 5493 de 24 de noviembre de 2025, *“Las Ministras y Ministros de Estado dependen directamente de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, sumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva”*. Así también, el inciso y) del Artículo 84 del Decreto Supremo referido, señala que, dentro de las atribuciones de la Ministra de Salud y Deportes, se encuentra la establecida en el inciso y) *“Elaborar normas y reglamentar la estructura, funcionamiento y fiscalización de las instituciones públicas descentralizadas y desconcentradas en salud”*.

Que, el párrafo II del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos Supremos Nos. 5488 y 5493, las Ministras y los Ministros del Estado dependen directamente de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, asumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras y se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 inciso d) del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos Supremos Nos. 5488 y 5493, señala como atribución del Ministerio de Salud y Deportes: *“Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia”*, de la misma manera, en su inciso w) señala como su atribución la siguiente: *“Emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2905, la AGEMED es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Salud, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que, según el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2905 (Funciones del Director General Ejecutivo), en su inciso c), señala: *“Aprobar reglamentos, directrices, protocolos, manuales y normas técnico operativas en el ámbito de medicamentos y tecnologías en salud mediante Resolución Administrativa”*.

Que, el Decreto Supremo N° 2905 de fecha 21 de septiembre de 2016, crea la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED sobre la base de la Unidad de Medicamentos y Tecnologías en Salud - UNIMED y el Laboratorio de Control de Calidad de Medicamentos y Toxicología - CONCAMYT, desconcentrada del Ministerio de Salud y Deportes, en uso de sus atribuciones como Autoridad Reguladora Nacional, establece la calidad de los medicamentos que consume la población.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 31 párrafo I, incisos a), e) del Decreto Supremo N° 28631 que reglamentó la Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo, por el cual se establece que las entidades desconcentradas, se encuentran bajo dependencia directa del Ministro, además tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del Ministerio.

Que, mediante Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUAF/IT/4/2026 de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el Ing. David Víctor Alarcón Rengel, Técnico Informático, Ing. Quintín Pedro Flores Quispe, Técnico Digitalizador de Documentos, Ing. Fredy Jiménez Paco, Técnico Soporte





Informático a Fiscalización y Control, vía el Ing. Jhonny Parra Mamani, Profesional II Responsable de Sistemas Informáticos y Tecnologías en Comunicación y vía el Lie. Juan Bernal Guzmán, Jefe del Departamento Administrativo Financiero dirigido a la Directora General Ejecutiva de la AGEMED, en cuyo contenido manifestaron que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 de fecha 08 de enero de 2025, se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030 para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos, en el marco de la normativa vigente. Así también, indicaron que, el Decreto Supremo N° 5322 de fecha 23 de enero de 2025, en su Artículo 1, señaló que, el objeto del Decreto Supremo mencionado, es aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA, que, en Anexo forma parte integrante del Decreto Supremo, por otra parte, el Artículo 5 del referido Decreto Supremo, crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación -AGETIC, el SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que, el citado Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUAF/IT/4/2026, señala que se procedió a realizar el registro de la formulación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes SRSP en fecha 11 de abril de 2025 de acuerdo a los plazos establecidos en el Decreto Supremo NCI 5322. De la misma manera, señaló que se procedió a realizar la aprobación con ciudadanía digital al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA, en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes SRSP en fecha 10 de julio de 2025, posterior a la conformidad de la AGETIC y autorización de la Directora General Ejecutiva de acuerdo a HR- ADAF-93871-AGEMED.

Que, el señalado Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUAF/IT/4/2026, concluye señalando que se dio cumplimiento a la normativa vigente en los plazos establecidos de manera satisfactoria teniendo como resultado la conformidad en el registro del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos PISLEA, recomendando que de acuerdo a Anexo del Decreto Supremo N° 5322, punto 6 que refiere que, a partir de la aprobación con Ciudadanía Digital, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, aprobará el PISLEA institucional mediante resolución expresa que debe hacer referencia al código identificador generado por el SRSP, aprobar el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) mediante Resolución Expresa haciendo referencia al código identificador generado por el sistema de registro y seguimiento de planes (Código de PISLEA: 7FNVW5BH) para su posterior registro en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP como indica el Anexo del Decreto Supremo N° 5322.

Que, el Informe Legal MSyD/AGEMED/ADAJ/IL/165/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, señala que, la AGEMED mediante su Área Informática realizó las gestiones para que la AGETIC, registre su Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA, con ciudadanía digital en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP, consiguiendo el código identificador de PISLEA: 7FNVW5BH, en cumplimiento al Anexo del Decreto Supremo N° 5322, considerando que, en el Decreto referido establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, aprobará el PISLEA institucional; por tanto y habiéndose remitido en la gestión 2025 toda la documentación referida, por consiguiente corresponderá remitirse nuevamente tanto el Informe Técnico con sus adjuntos, así como el presente Informe hacia la Ministra de Salud y Deportes, quien se constituye como Máxima Autoridad Ejecutiva para que previa verificación por su Unidad de Sistemas Informáticos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, previa evaluación pueda emitirse Resolución Ministerial, aprobándose el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), haciendo referencia al código identificador.

Que, el Informe Interno MSyD/DGAA/ASI/II/15/2026 de 5 de mayo de 2026, emitido por el Lic. Victor Esquivel Pinto en su calidad de encargado del Área de sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos que señala: Este proceso cumple con lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 5322, que designa a la AGETIC como la entidad encargada de la revisión y validación de estos planes a través del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP). En





este marco se puede verificar que la Agencia Estatal de Medicamentos (AGEMED) cuenta con la aprobación de su Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) con código de identificador único 7FNVW5BH y validado a través del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP), por lo que el Área de Sistemas e Informática del MSyD da a conocer su Conformidad al plan y recomienda continuar con su respectiva Resolución Ministerial.

Que, el Informe Legal MSyD/AGEMED/ADAJ/IL/165/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, señala que: de los antecedentes, las consideraciones y aplicabilidad de las normas jurídicas expresadas, sustentado en base al Informe Interno MSyD/DGAA/ASI/II/15/2026 de 5 de mayo de 2026, es PROCEDENTE y no incurre en ninguna contravención a las normas jurídicas vigentes; la Resolución Ministerial que apruebe Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la AGEMED, cuyo código identificador es el: 7FNVW5BH, correspondiendo, al amparo de lo previsto en el Numeral 6, Acápito 5.4 del Anexo del Decreto Supremo N° 5322 y la meta fijada al 2030 por el Decreto Supremo N° 5309 y en el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023

#### POR TANTO:

La **MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 de Organización del Órgano Ejecutivo modificado por los Decretos Supremos No. 5488 y 5493.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la AGEMED, cuyo código identificador es el: 7FNVW5BH, dicho Plan, en anexo se constituirá en parte integrante e insoluble de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Mediante el Responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la AGEMED, regístrese el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la AGEMED en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Procédase a la publicación de la presente Resolución y el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos en el portal habilitado para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud en su Área de Informática.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

*Dr. Gonzalo Omar Rivas Valverde*  
**DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

*Dra. Marcela Tatiana Flores Zambrana*  
**MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN  
DE SOFTWARE LIBRE  
Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

---

**AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD**

---



---

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

---

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Agencia Estatal De Medicamentos Y Tecnologías En Salud**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

### Historial del plan

| Estado          | Nombre                | Fecha      |
|-----------------|-----------------------|------------|
| BORRADOR        | FREDY JIMENEZ PACO    | 18/06/2025 |
| PRESENTADO      | FREDY JIMENEZ PACO    | 18/06/2025 |
| VALIDADO AGETIC | GROVER PINTO ESQUIVEL | 30/06/2025 |

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **FREDY JIMENEZ PACO**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

| Nro | Datos del responsable          | Unidad Organizativa                    | Funciones                                                                     |
|-----|--------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | JHONNY PARRA MAMANI            | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO | Gestionar y supervisar la migración de aplicativos, servicios y base de datos |
| 2   | RONALD GERARDO CHAVEZ GONZALES | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO | Gestionar y supervisar la migración de aplicativos, servicios y base de datos |
| 3   | FREDY JIMENEZ PACO             | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO | Gestionar la migración de equipos de computación e infraestructura            |
| 4   | DAVID VICTOR ALARCON RENGEL    | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO | Gestionar la migración de equipos de computación e infraestructura            |
| 5   | QUINTIN PEDRO FLORES QUISPE    | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO | Gestionar la migración de equipos de computación e infraestructura            |



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

| Nro          | Unidad organizativa                                                                     | Cantidad de personal | Conocimiento de Software libre y estándares abiertos |        |       |      |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------|--------|-------|------|
|              |                                                                                         |                      | Ninguno                                              | Básico | Medio | Alto |
| 1            | DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA                                                             | 3                    | 3                                                    | 0      | 0     | 0    |
| 2            | DIVISIÓN ASUNTOS REGULATORIOS Y GESTIÓN ESTRATÉGICA                                     | 4                    | 4                                                    | 0      | 0     | 0    |
| 3            | DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS                                                           | 6                    | 6                                                    | 0      | 0     | 0    |
| 4            | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                  | 22                   | 17                                                   | 0      | 5     | 0    |
| 5            | DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y USO RACIONAL                                   | 9                    | 9                                                    | 0      | 0     | 0    |
| 6            | DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN                                        | 23                   | 23                                                   | 0      | 0     | 0    |
| 7            | DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA Y CONTROL                                                    | 24                   | 24                                                   | 0      | 0     | 0    |
| 8            | DEPARTAMENTO LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS Y TOXICOLOGÍA (CONCAMYT) | 25                   | 25                                                   | 0      | 0     | 0    |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                         | 116                  | 111                                                  | 0      | 5     | 0    |



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

#### A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

| Nro | Unidad organizativa                                 | Cantidad total del personal | Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización | Gestión | Cronograma de capacitación |
|-----|-----------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|---------|----------------------------|
| 1   | DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA                         | 3                           | 3                                                             | 2025    | 0                          |
|     |                                                     |                             |                                                               | 2026    | 1                          |
|     |                                                     |                             |                                                               | 2027    | 1                          |
|     |                                                     |                             |                                                               | 2028    | 1                          |
| 2   | DIVISIÓN ASUNTOS REGULATORIOS Y GESTIÓN ESTRATÉGICA | 4                           | 4                                                             | 2025    | 1                          |
|     |                                                     |                             |                                                               | 2026    | 1                          |
|     |                                                     |                             |                                                               | 2027    | 1                          |
|     |                                                     |                             |                                                               | 2028    | 1                          |
| 3   | DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS                       | 6                           | 6                                                             | 2025    | 1                          |
|     |                                                     |                             |                                                               | 2026    | 1                          |
|     |                                                     |                             |                                                               | 2027    | 2                          |
|     |                                                     |                             |                                                               | 2028    | 2                          |



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

|   |                                                       |    |    |      |   |
|---|-------------------------------------------------------|----|----|------|---|
| 4 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                | 17 | 17 | 2025 | 4 |
|   |                                                       |    |    | 2026 | 4 |
|   |                                                       |    |    | 2027 | 4 |
|   |                                                       |    |    | 2028 | 5 |
| 5 | DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y USO RACIONAL | 9  | 9  | 2025 | 2 |
|   |                                                       |    |    | 2026 | 2 |
|   |                                                       |    |    | 2027 | 2 |
|   |                                                       |    |    | 2028 | 3 |
| 6 | DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN      | 23 | 23 | 2025 | 5 |
|   |                                                       |    |    | 2026 | 6 |
|   |                                                       |    |    | 2027 | 6 |
|   |                                                       |    |    | 2028 | 6 |
| 7 | DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA Y CONTROL                  | 24 | 24 | 2025 | 6 |
|   |                                                       |    |    | 2026 | 6 |
|   |                                                       |    |    | 2027 | 6 |
|   |                                                       |    |    | 2028 | 6 |



---

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

---

|       |                                                                                         |     |     |      |   |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|------|---|
| 8     | DEPARTAMENTO LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS Y TOXICOLOGÍA (CONCAMYT) | 25  | 25  | 2025 | 6 |
|       |                                                                                         |     |     | 2026 | 6 |
|       |                                                                                         |     |     | 2027 | 6 |
|       |                                                                                         |     |     | 2028 | 7 |
| TOTAL |                                                                                         | 111 | 111 |      |   |



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

| Nro   | Temática                     | Cantidad total del personal | Cantidad personal que requiere capacitación | Gestión | Cronograma de capacitación |
|-------|------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|---------|----------------------------|
| 1     | Administración de servidores | 5                           | 5                                           | 2025    | 0                          |
|       |                              |                             |                                             | 2026    | 0                          |
|       |                              |                             |                                             | 2027    | 5                          |
|       |                              |                             |                                             | 2028    | 0                          |
| 2     | Soporte                      | 5                           | 5                                           | 2025    | 0                          |
|       |                              |                             |                                             | 2026    | 5                          |
|       |                              |                             |                                             | 2027    | 0                          |
|       |                              |                             |                                             | 2028    | 0                          |
| TOTAL |                              | 10                          | 10                                          |         |                            |



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

|                                                         |     |
|---------------------------------------------------------|-----|
| Cantidad total de equipos de computación de la entidad: | 113 |
|---------------------------------------------------------|-----|

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

| Nro   | Sistema operativo actual | Ofimática actual | Sistema operativo a migrar | Ofimática a migrar | Cantidad de equipos | Gestión | Cronograma de migración |
|-------|--------------------------|------------------|----------------------------|--------------------|---------------------|---------|-------------------------|
| 1     | Windows                  | Microsoft Office | Linux Mint                 | LibreOffice        | 113                 | 2025    | 0                       |
|       |                          |                  |                            |                    |                     | 2026    | 5                       |
|       |                          |                  |                            |                    |                     | 2027    | 8                       |
|       |                          |                  |                            |                    |                     | 2028    | 100                     |
| TOTAL |                          |                  |                            |                    | 113                 |         |                         |



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 5. SERVIDORES

#### A. SERVIDORES FÍSICOS

|                                                     |   |
|-----------------------------------------------------|---|
| Cantidad total de servidores físicos de la entidad: | 3 |
|-----------------------------------------------------|---|

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

| Nro   | Sistema operativo base del hardware actual | Distribución a ser migrado | Cantidad de servidores | Gestión | Cronograma migración |
|-------|--------------------------------------------|----------------------------|------------------------|---------|----------------------|
| 1     | VMware ESXi                                | PROXMOX 8                  | 3                      | 2025    | 0                    |
|       |                                            |                            |                        | 2026    | 0                    |
|       |                                            |                            |                        | 2027    | 0                    |
|       |                                            |                            |                        | 2028    | 3                    |
| TOTAL |                                            |                            | 3                      |         |                      |



---

## **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

---

### **B. SERVIDORES VIRTUALES**

AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:

2

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

| Nro | Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios | Framework o Lenguaje de programación actual | Motor de base de datos actual | Operación a realizar         | Gestión | Cronograma de avance |
|-----|---------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|---------|----------------------|
| 1   | SISTEMA SIMED                               | Visual FoxPro                               | Visual FoxPro                 | Desarrollo total             | 2025    | 10%                  |
|     |                                             |                                             |                               |                              | 2026    | 30%                  |
|     |                                             |                                             |                               |                              | 2027    | 30%                  |
|     |                                             |                                             |                               |                              | 2028    | 30%                  |
| 2   | Adobe Photoshop CC                          | Software propietario                        | Software propietario          | Cambio por alternativa libre | 2025    | 0%                   |
|     |                                             |                                             |                               |                              | 2026    | 20%                  |
|     |                                             |                                             |                               |                              | 2027    | 40%                  |
|     |                                             |                                             |                               |                              | 2028    | 40%                  |



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

| Nro | Datos del software  | Fabricante/Proveedor           | Hardware asociado          | Uso específico                                                |
|-----|---------------------|--------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1   | CARDSTUDIO2         | ZEBRA TECHNOLOGIES CORPORATION | ZC300 ZEBRA                | IMPRESIÓN DE CREDENCIALES Y TARJETAS JAMPIS PARA LAS EMPRESAS |
| 2   | PAPERSTREAM CAPTURE | RICOH IMAGE CHAGE              | ESCANER FI-8170            | ESCANEO DE DOCUMENTOS                                         |
| 3   | HP SMART            | HEWLETT PACKARD COMPANY        | IMPRESORA HP               | IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS                                       |
| 4   | Q-Doc               | Sotax                          | Analizadores de disolución | Laboratorio de Control de Calidad CONCAMYT                    |



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

| Nro | Descripción/Características | Formato actual                                                                  | Formato a ser adoptado               | Gestión | Cronograma de adaptación por porcentaje de avance |
|-----|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------|---------------------------------------------------|
| 1   | HOJAS DE CÁLCULO            | XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .sla) | ODS - Hojas de cálculo (.ods)        | 2025    | 0%                                                |
|     |                             |                                                                                 |                                      | 2026    | 10%                                               |
|     |                             |                                                                                 |                                      | 2027    | 40%                                               |
|     |                             |                                                                                 |                                      | 2028    | 50%                                               |
| 2   | COMPRESIÓN DE DOCUMENTOS    | RAR - Archivo comprimido RAR (.rar, .rev, .r00)                                 | ZIP - Compresión de archivos (.zip)  | 2025    | 0%                                                |
|     |                             |                                                                                 |                                      | 2026    | 20%                                               |
|     |                             |                                                                                 |                                      | 2027    | 30%                                               |
|     |                             |                                                                                 |                                      | 2028    | 50%                                               |
| 3   | EDICIÓN DE IMÁGENES         | PSD - Documento de Photoshop (.psd, .pdd, .psb)                                 | TIFF - Imágenes rasterizadas (.tiff) | 2025    | 0%                                                |
|     |                             |                                                                                 |                                      | 2026    | 20%                                               |
|     |                             |                                                                                 |                                      | 2027    | 40%                                               |
|     |                             |                                                                                 |                                      | 2028    | 40%                                               |



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

|   |                              |                                                                                                        |                                            |      |     |
|---|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------|-----|
| 4 | PROCESADOR DE TEXTO          | DOCX - Documento de Word (XML)<br>(.docx, .docm, .dotx, .dotm)                                         | ODT - Documento de texto abierto<br>(.odt) | 2025 | 0%  |
|   |                              |                                                                                                        |                                            | 2026 | 10% |
|   |                              |                                                                                                        |                                            | 2027 | 40% |
|   |                              |                                                                                                        |                                            | 2028 | 50% |
| 5 | PRESENTACIÓN DE DIAPOSITIVAS | PPTX - Presentación de PowerPoint<br>(XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm,<br>.ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm) | ODP - Presentaciones (.odp)                | 2025 | 0%  |
|   |                              |                                                                                                        |                                            | 2026 | 10% |
|   |                              |                                                                                                        |                                            | 2027 | 40% |
|   |                              |                                                                                                        |                                            | 2028 | 50% |



---

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

---

### 9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

La siguiente tabla resume las **normativas internas** que apoyan la **migración al software libre y estándares abiertos**, indicando su **nombre, descripción y fecha de emisión**.

| Nro | Norma actual  | Descripción/Características                              | Fecha de emisión |
|-----|---------------|----------------------------------------------------------|------------------|
| 1   | NORMA INTERNA | TODOS LOS FUNCIONARIOS DEBEN HACER USO DE SOFTWARE LIBRE | 01/09/2025       |